

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 038-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 074-2021, adelantado en contra **MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA y FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS**, SE DICTÓ Auto No. 176 por medio del cual se ordenó prorroga del término de la etapa de investigación disciplinaria, *proferido* el 12 de junio de 2024, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR** el término de la investigación disciplinaria No. 074-2021 por tres (3) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir del día 06 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas en el numeral 2.2 de la presente decisión. para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a los investigados, **MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA y FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS** con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

Parágrafo primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

Parágrafo segundo: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; en estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el Auto No. 192 del 06 de junio de 2023 a los investigados, **MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA y FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS** con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el Auto No. 312 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual se realizó la corrección formal del auto de apertura de investigación disciplinaria, al investigado **FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS** con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 (modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021), 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO (O EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA O DESPACHO DEL FUNCIONARIO COMISIONADO), POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES (para el caso de la notificación del auto de pliego de cargos o de variación de cargos por funcionario comisionado, la publicación del Edicto se hace POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES), HOY **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 28/06/2024** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021 (124 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 21 de la Ley 2094 de 2021).

CARLOS HERNÁN MINA
Grupo de Control Interno Disciplinario

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 02/07/2024) A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

CARLOS HERNÁN MINA
Grupo de Control Interno Disciplinario